

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio del IGAC que fue aportado junto con el escrito de impugnación, antes de resolver el recurso de reposición que ha interpuesto el endosatario al cobro de la parte demandante, este Despacho lo REQUIERE para que informe si el Oficio No. 790 de fecha noviembre 2 de 2018 el cual fue retirado de este Juzgado por el (la) dependiente judicial de la parte actora fue entregado ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTION CODAZZI – IGAC. En caso de que la parte requerida en su respuesta manifieste que no ha entregado el oficio referido al IGAC, el Juzgado con el fin de tener más elementos de juicio al momento de resolver el recurso interpuesto, solicitará de oficio nuevamente mediante comunicación dirigida al IGAG para que dé respuesta y proceda a la expedición del certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-8591 y con matrícula catastral No. 00000009003800.

**NOTIFIQUESE.**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez